REXEN: Nº 2026-721/

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS DEL FONDO CONCURSABLE DENOMINADO “PAMMA EQUIPA Y DESAROLLA 2026”, Y SUS ANEXOS.

11 de junio de 2026

V I S T O S: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones Orgánicas y Reglamentarias del Ministerio de Minería; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en el Decreto Supremo (A) N°12, de 2026, del Ministerio de Minería, que nombra en el cargo de Subsecretario de Minería a la persona que indica; y en la Resolución N°36, de 2024, y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Minería, en su rol de fomento minero, debe contribuir a mejorar las condiciones productivas de los pequeños mineros y mineros artesanales.

2. Que, el Ministerio de Minería, en cumplimiento de su atribución de implementar y ejecutar la política de fomento minero, posee una línea o componente de apoyo a la pequeña minería, que busca entregar subsidios para que los productores mineros puedan adquirir equipamiento que les permita mejorar la productividad de las faenas y yacimientos mineros.

3. Que, la citada iniciativa se ha denominado “PAMMA Equipa y Desarrolla 2026”, cuya fuente de financiamiento se encuentra dispuesta en el programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 485, del presupuesto institucional. Dicha asignación está asociada a la glosa 02, que establece en su primer párrafo que, “Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta Ley, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.”

4. Que, para ejecutar tales recursos, la Subsecretaría de Minería ha preparado un concurso público destinado a apoyar a las faenas pertenecientes a la pequeña minería y minería artesanal, que se encuentren ubicadas en las distintas regiones del país, mediante la entrega de subsidios económicos para la adquisición de equipamiento, que permitan mejorar su productividad y puedan recibir asesoramiento técnico en la implementación de los trabajos en sus faenas mineras.

5. Que, por medio de este acto administrativo corresponde aprobar las bases administrativas y técnicas del fondo concursable denominado “ PAMMA Equipa y Desarrolla 2026”.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

R E S U E L V O:

1° APRUÉBANSE las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Concursable denominado "PAMMA Equipa y Desarrolla 2026", y sus anexos, cuyos textos íntegros y fieles se transcriben a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

FONDO CONCURSABLE
PAMMA EQUIPA Y DESARROLLA 2026

MINERIA METALICA Y NO METALICA

PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PEQUEÑA MINERÍA

1. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. ¿Qué es?

Este fondo concursable, denominado **PAMMA EQUIPA Y DESAROLLA 2026**, está destinado a apoyar a las faenas de la minería metálica y no metálica pertenecientes a la pequeña minería o minería artesanal a nivel nacional, mediante la entrega subsidios económicos.

La entrega de los subsidios estará destinada para que los productores seleccionados adquieran con o sin cofinanciamiento el **equipamiento minero nuevo y sin uso detallado en las presentes bases**, y que deberá ser destinado a mejorar la productividad de las faenas y yacimientos mineros.

1.2. Forma de Postulación

Las postulaciones en el presente procedimiento serán recibidas en la plataforma que posee el Estado de Chile denominada **Fondos.Gob** para lo cual todo postulante deberá contar con su **Clave Única**.

Para acceder a la citada plataforma, los postulantes deberán ingresar a la página web www.fondos.gob.cl, o, al sitio del Ministerio de Minería www.minmineria.gob.cl, en donde existirá un banner del proceso concursal que redirigirá a los postulantes a la citada plataforma.

En la plataforma de postulación las personas deberán, previamente, completar los datos personales de la etapa 2 y la relación jurídica de la etapa 3, en caso de que corresponda, y una vez realizado lo anterior, podrán continuar a la etapa 4 que les permitirá dar inicio al proceso de postulación.

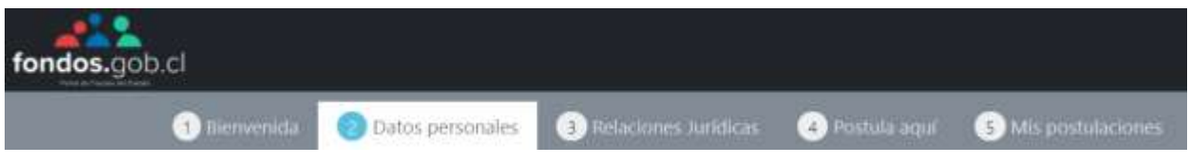

Cabe señalar que solo se aceptarán y se considerarán como válidas las postulaciones que sean ingresadas al portal www.fondos.gob.cl**,** de lo contrario las postulaciones serán **declaradas inadmisibles.**

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

En la citada página web de Fondos.Gob cada postulante deberá identificar dos correos electrónicos que se encuentren activos y vigentes, así como identificar la ubicación de la faena, el proyecto de equipamiento minero, adjuntando todos los antecedentes requeridos de acuerdo con el tipo de postulación, según se trate de un proyecto con cofinanciamiento, o sin cofinanciamiento.

Por el hecho de postular cada postulante declarará que los correos electrónicos que señala serán los medios formales de notificación de cada etapa del presente procedimiento, como de la ejecución del beneficio, en caso de resultar seleccionado.

El formulario de postulación se encontrará disponible en un banner (enlace) dispuesto en la página web www.fondos.gob.cl.

Será obligatorio completar todos los campos del formulario de postulación, según corresponda como, asimismo, **la entrega de todos los antecedentes descritos en el numeral 8 de las presentes bases.**

1.3. Marco Normativo del Concurso

El concurso se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y sus anexos, y las respuestas a consultas efectuadas por los interesados, entregadas por la Subsecretaría de Minería, a través del correo electrónico consultaspamma@minmineria.cl

La presentación de cada postulación implica la aceptación, por parte del postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del beneficio económico, sin necesidad de declaración expresa.

Cada postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las bases del concurso. De igual forma, la Subsecretaría de Minería se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos fundados, los que sin ser taxativos comprenden, entre otros, a los de índole financiero, sanitario, o por algún caso fortuito o fuerza mayor, situación que se consignará mediante el respectivo acto administrativo fundado y publicado en el sitio web www.minmineria.gob.cl.

2. ETAPAS Y CALENDARIO DEL CONCURSO

ETAPAS	FECHAS
1. Difusión	Desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente procedimiento hasta el cierre de las postulaciones
2. Postulación de Proyectos y Orientación de Postulantes	15 de junio al 01 de julio de 2026
3. Revisión de Admisibilidad	02 de julio al 17 de julio de 2026
4. Subsanación de Antecedentes	20 de julio al 24 de julio de 2026
5. Resolución de Admisibilidad	27 de julio al 07 de agosto de 2026
6. Impugnación y Reclamos	10 de agosto al 14 de agosto de 2026
7. Evaluaciones de Postulaciones	17 de agosto al 28 de agosto de 2026

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

ETAPAS	FECHAS
8. Selección de Proyectos por los Comités Regionales	31 de agosto al 03 de septiembre de 2026
9. Aprobación Actas de Evaluación y Adjudicación	04 de septiembre al 15 de septiembre de 2026
10. Publicación y Notificación de Resultados	16 de septiembre 2026
11. Confección, Firma de Convenios y Entrega de Garantías	17 de septiembre al 02 de octubre de 2026
12. Aprobación de Convenios y Transferencia del Subsidio	05 de octubre al 16 de octubre de 2026
13. Transferencia subsidios	19 de octubre al 21 de octubre 2026
14. Ejecución del Proyecto	35 días corridos contados de la fecha de transferencia del subsidio.

La difusión del presente procedimiento se llevará a cabo durante todo el período de postulación, en la página web del Ministerio de Minería, www.minmineria.gob.cl, así como también a través de las actividades que lleven a cabo para estos efectos las Seremi de Minería y las oficinas de Coordinación de Políticas Mineras.

Se deja establecido que, cuando se hable de días corridos, se comprenderán para su cómputo los sábados, domingos y festivos.

La Subsecretaría de Minería podrá modificar las presentes bases y sus anexos durante la etapa de postulación. Junto con aprobar la modificación se deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, en el caso que corresponda.

Asimismo, en caso de concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del cronograma establecido para el presente concurso se podrán modificar sus fechas, mediante acto administrativo debidamente fundado.

En todos los casos será obligación del postulante revisar periódicamente el presente proceso.

3. POSTULACIONES Y RECURSOS DISPONIBLES

El presente concurso permitirá que cada postulante pueda presentar sus proyectos de adquisición de equipamiento minero nuevo y sin uso para fomentar la productividad de sus faenas de minería metálica y no metálica.

3.1 Postulaciones Individuales

Solo se aceptarán al concurso **postulaciones individuales**, es decir, que sean presentadas por personas naturales o personas jurídicas que tengan a su cargo y sean titulares de proyectos para explotar faenas y yacimientos, con inicio de actividades en primera categoría y cuente con un giro relacionado con la minería.

Las faenas deberán pertenecer a una **faena minera metálica o a una faena de la minería no metálica**, que se encuentren ubicadas en el territorio nacional, que cuenten con **todos sus permisos de explotación o autorizaciones vigentes al momento de la postulación y cumplan los demás requisitos** establecidos en las presentes bases.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá considerar para las **postulaciones Individuales** lo siguiente:

I. En la **minería metálica** deberán acreditar lo siguiente:
   a. Acreditar **ventas** en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación, derivadas de la producción de la faena minera, cuyo promedio de toneladas mensuales deben ser iguales o menores a **350 t/m,** y,
   b. Registrar ingresos anuales inferiores a 25.000 UF, debiendo contar con al menos una venta en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.

II. Para la **minería no metálica** deberán acreditar lo siguiente:
   a. Registrar ingresos anuales inferiores a 25.000 UF, y, al menos contar una venta en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación, derivadas de la producción de la faena minera.
   b. Además, dichas faenas deberán estar clasificadas en las categorías C (promedio anual de hasta 80 trabajadores al año) o D (promedio anual de hasta 12 trabajadores al año) de conformidad a lo establecido por el Servicio Nacional de Geología y Minería al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la información contenida en el Atlas Minero elaborado por dicho Servicio, lo que será verificado por la Subsecretaria de Minería.

Tales exigencias serán obligatorias para cada postulante y en caso de no cumplir con ellas, su postulación será **declarada inadmisible**.

Por otro lado, un mismo postulante, sea persona natural o jurídica, no podrá presentar más de una postulación, sea a una faena minera metálica o minera no metálica. En el caso que presente más de una postulación, aunque sea a la misma faena, aquella que haya sido ingresada con posterioridad será **declarada inadmisible**.

3.2. Financiamiento:

El presente fondo concursable permitirá a cada productor o empresa minera poder **optar a una** de las siguientes modalidades de financiamiento, a saber:

3.2.1 **Modalidad Sin Cofinanciamiento:** El monto máximo del subsidio al cual se podrá postular para la adquisición de equipamiento minero nuevo será de **$6.000.000.- (seis millones de pesos), impuestos incluidos.**

3.2.2 **Modalidad Con Cofinanciamiento:** El monto mínimo del subsidio al cual se podrá postular para la adquisición de equipamiento minero nuevo será mayor a **$6.000.000.- (seis millones de pesos)** teniendo como un tope máximo del subsidio la suma de **$12.000.000.- (doce millones de pesos)**, **impuestos incluidos**.

Quienes opten por esta segunda modalidad será **obligatorio cofinanciar al menos el 10%** del valor total del equipamiento impuestos incluidos, pudiendo dicho compromiso superar el mencionado porcentaje.

El porcentaje comprometido a cofinanciar no podrá disminuir de un 10%, independiente que exista una variación en el precio final del equipamiento al momento de comprar.

Si la postulación no compromete el porcentaje mínimo ya señalado del monto total del subsidio, la postulación será **declarada inadmisible**.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

Para acreditar el compromiso de cofinanciamiento todo postulante deberá acompañar, entre otros antecedentes, la cotización del equipamiento minero emitida por un proveedor comercial y que se encuentre vigente al momento de ingresar su postulación. Asimismo, los postulantes deberán suscribir una declaración jurada (Anexo N° 1 A o 1 B) en donde manifieste el porcentaje del monto que será asumido por ellos. Sin esta información, la postulación será **declarada inadmisible**.

Para guiar a los postulantes en esta modalidad de cofinanciamiento se presentan los siguientes ejemplos:

Ejemplo	Valor del Equipamiento Cotizado (Impuestos Incluidos)	Monto del Subsidio	Monto a Cofinanciar por el Productor	Porcentaje a Cofinanciar
1	$6.000.001.-	$5.400.001.-	$600.000.-	10%
2	$12.000.000.-	$10.800.000.-	$1.200.000.-	10%
3	$13.333.333.-	$12.000.000.-	$1.333.333.-	10%
4	$20.000.000.-	$12.000.000.-	$8.000.000.-	40%

Se hace presente que los montos máximos de los subsidios descritos en el presente numeral consideran el valor de los equipamientos y todos los gastos y costos asociados a su adquisición, tales como, sus impuestos, armado, montaje y traslados a cada faena minera.

Al momento de la rendición de gastos de la ejecución del proyecto, **los recursos** transferidos por la Subsecretaria de Minería y que no hayan **sido utilizados o sean observados y rechazados deberán ser reintegrados** a la cuenta corriente de la Subsecretaría de Minería N°9010793, del Banco Estado, RUT 61.701.000-3, correo electrónico deptoconta@minmineria.cl e indicando en el asunto el motivo del reintegro de recursos.

Se deja establecido que la transferencia de los recursos solo se efectuará por parte de la Subsecretaría de Minería en la medida que se encuentren totalmente tramitados todos los actos administrativos que financian el presente concurso.

4. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES:

La verificación de los montos solicitados, el tipo de faena, y las demás exigencias establecidas en las presentes bases, serán revisadas en la instancia de admisibilidad, y en caso de que no correspondan, las postulaciones serán **declaradas inadmisibles**.

La cantidad de recursos para la compra de equipos estará asociada a la disponibilidad presupuestaria y al monto del proyecto postulado, razón por la cual, sobre la base de la citada disponibilidad, podrán gestionarse mayores recursos para la adquisición de equipamientos mineros a los proyectados sin que se supere el monto máximo del subsidio establecido por tipo de proyecto.

Se hace presente que también será una condición de la entrega de los subsidios, que el acto administrativo que aprueba el financiamiento de este proceso se encuentre totalmente tramitado.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

4.1. Presentación de Proyecto de Equipamiento Minero

Cada postulación deberá ser acompañada de un **Proyecto de Equipamiento Minero** que explique y detalle cómo se verá mejorada la productividad de la faena minera, a través de la incorporación del equipamiento minero cuyo financiamiento se está solicitando.

En la página de www.fondos.gob.cl cada postulante deberá describir en su **Proyecto de Equipamiento Minero** la siguiente información:

i. Diagnóstico: Debe identificar y explicar la situación actual de la faena minera, por ejemplo, identificando las labores que realiza, la problemática que enfrente respecto de la producción esperada, etc.
ii. Objetivo: Debe explicar que espera lograr con el desarrollo de su proyecto de equipamiento minero en la faena.
iii. Resultados esperados: Debe exponer como el equipamiento que adquirirá va a contribuir en el aumento de la productividad de la faena minera, y, si el proyecto contempla aumentar el número actual de trabajadores en la misma.
iv. Seguridad Minera: Debe exponer al menos un potencial peligro que se puede presentar en la ejecución del proyecto de equipamiento minero postulado.

La ausencia del **Proyecto de Equipamiento Minero** será motivo que la postulación sea **declarada inadmisible**.

5. PLAZOS, MODALIDAD Y RESTRICCIONES DE POSTULACIÓN

5.1. Plazos de postulación

A contar de las **00:00 horas del día 15 de junio de 2026 hasta las 23:59 horas del día 1 de julio de 2026,** ambas fechas inclusive.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser modificados a través del respectivo acto administrativo por la Subsecretaría de Minería, los que serán oportunamente informados a través de la página web www.minmineria.gob.cl

5.2. Orientación a los postulantes

Para consultas y/o entrega de información relacionada con el proceso de postulación, podrán dirigirse a las Secretarías Regionales Ministeriales de Minería y/u Oficinas de Coordinación de Políticas Mineras ubicadas en la región de postulación, o a través de correo electrónico consultaspamma@minmineria.cl

- Para atención presencial los días y horarios serán los siguientes: De lunes a jueves de 09:00 horas a 13:00 hrs., y en las tardes de 14:00 hrs., a 17:00 horas y los viernes de 09:00 horas a 13:00 hrs., y en las tardes de 14:00 hrs., a 16:00 horas.

- Para atención vía correo electrónico: No existirá restricción de horario para su envío, salvo el último día hábil del periodo de postulación que se recibirán correos hasta las 16:30 horas (si día recae entre un lunes a un jueves) o hasta las 15:30 horas (si día recae un viernes).

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

Cuando el postulante no cuente con acceso a internet ni disponibilidad de recursos digitales, podrá dirigirse a las oficinas de la Seremi de Minería u Oficina de Coordinación de Políticas Mineras - en los días y horarios descritos anteriormente- para recibir apoyo y asesoría en su proceso de postulación.

Las personas que decidan postular, pero no cuenten con los recursos o conocimientos para postular en el singularizado portal, podrán requerir el apoyo de profesionales de la institución. Para ello deberán suscribir un poder simple autorizando que el personal o funcionarios públicos de la Seremi de Minería u Oficina de Coordinación de Políticas Mineras puedan enviar la postulación a su nombre. El formato del poder simple se encuentra en el Anexo N°5 (A o B según corresponda). Se deja constancia de que el hecho de que una persona opte por esta modalidad autorizará que ingrese al portal y efectúe a su nombre la postulación.

Será de responsabilidad de cada postulante entregar todos los documentos solicitados en las presentes bases para poder llevar a cabo su postulación a través del funcionario respectivo. En caso de faltar algún antecedente o documentación, el postulante será responsable exclusivo de la omisión, declarándose la postulación **inadmisible**, salvo el caso contemplado en el 6.4 de las presentes bases.

5.3. ¿Quiénes no pueden participar?

a. Autoridades y funcionarios que actualmente se desempeñen en el Ministerio de Minería y su Subsecretaría, en las Secretarías Regionales Ministeriales de Minería, en la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), en el Servicio Nacional de Geología y Minería, en la Comisión Chilena del Cobre o en empresas relacionadas, cualquiera sea su situación funcionarial o contractual (planta, contrata, honorarios, código del trabajo).
b. Personas naturales que se hayan desempeñado laboralmente hasta a lo menos tres años hacia atrás desde la fecha de la postulación, en el Ministerio de Minería y su Subsecretaría, en las Secretarías Regionales Ministeriales de Minería, en la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), en el Servicio Nacional de Geología y Minería, en la Comisión Chilena del Cobre o en empresas relacionadas cualquiera haya sido su situación funcionarial o contractual (planta, contrata, honorarios, código del trabajo). Esta prohibición se extenderá a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
c. Personas jurídicas que tengan entre sus integrantes o asociados individuos en las situaciones descritas anteriormente.
d. Los integrantes del equipo de profesionales y expertos que formen parte de cualquier programa FNDR que sea ejecutado por la Subsecretaría de Minería.
e. Las personas jurídicas que hayan sido condenadas con una prohibición temporal, por el tiempo que se establezca la duración de la sanción, o perpetua de celebrar actos o contratos, de acuerdo con lo regulado en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393.
f. Las personas que tengan prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años, por sentencia dictada por el Tribunal de Libre Competencia.
g. Quienes posean inscripciones vigentes en el Registro Nacional de Deudores de Alimentos.[1]

[1] La Subsecretaría de Minería, para los efectos de la admisibilidad, consultará el Registro Nacional de Deudores de Alimentos ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

h. **No podrán postular los productores mineros que tengan rendiciones pendientes, observadas, no presentadas y/o rechazadas por la Subsecretaría de Minería en los últimos 5 años**, a contar de la fecha de postulación. Si con posterioridad a la fecha de postulación existe alguna rendición que no haya sido aprobada, la postulación será **declarada inadmisible**. **En caso de que haya regularizado esta rendición pendiente, observada no presentada y/o rechazada, debe adjuntar los antecedentes de pago antecedentes respectivo.**
i. Las asociaciones gremiales mineras, cooperativas, sindicatos mineros y toda organización que no sea titular de proyectos mineros o de faenas de extracción.
j. Productores/as que tengan algún impedimento legal para el acceso a sus faenas, tales como, impedimentos de acceso o de permisos al terreno superficial en donde se encuentre constituida la concesión minera.
k. No podrán postular empresas con ingresos anuales superiores a 25.000 UF y/o producción mayor a 350 t/m, según sea el caso de la faena minera.
l. **No ser beneficiario de un subsidio para equipamiento a través de un concurso del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) durante el año 2026**.
m. **No podrán postular quienes registren antecedentes penales vigentes referidos a delitos relacionados con el predio en el que se emplaza la concesión minera, tales como, usurpación, ocupación ilegal o venta ilegal de terrenos. Asimismo, quienes registren antecedentes penales de delitos cometidos en los terrenos en donde se ubica la concesión, tales como usurpación de agua, estafa, etc., o delitos tipificados en la Ley N° 20.000, de tráfico ilícito, cultivo ilegal, microtráfico, etc., y de aquellos delitos relacionados con el robo o hurto de minerales.**

Para estos efectos, el/la postulante deberá realizar una declaración jurada simple de no tener rendiciones pendientes, según el formato establecido en el Anexo N°3 (A o B según corresponda) de las presentes bases. En caso de verificarse alguna postulación con infracción a lo dispuesto en el presente artículo, ésta será **declarada fuera de bases**, sin más trámite, dejando constancia de aquello en la respectiva acta, y sin perjuicio de las acciones legales que correspondieran.

6. TIPO DE EQUIPAMIENTO MINERO A FINANCIAR

Cada productor o empresa minera, dependiendo de la modalidad de financiamiento, podrá postular al subsidio para adquirir uno o más equipamientos nuevos descritos en los numerales 6.1 o 6.2, según corresponda. Dicho equipamiento deberá estar asociado al Proyecto de Equipamiento Minero y en el formulario de postulación, permitiendo, de manera clara y detallada, conocer el destino del beneficio.

Se deja presente que una misma postulación sólo podrá comprender equipamiento correspondiente a la modalidad de financiamiento postulada, de lo contrario será **declarada inadmisible**.

6.1 Equipamiento a financiar Modalidad Con Cofinanciamiento

Las **postulaciones** considerando el monto máximo de subsidio de **$12.000.000.- (doce millones de pesos)** con cofinanciamiento de un **mínimo del 10%** del monto total del subsidio solicitado, podrán optar a la compra de alguno/s de los siguientes equipamientos mineros:

N°	Equipamiento – Herramientas Con Cofinanciamiento (Subsidio Máximo $12.000.000.-)
1	Alarmas de incendio (detectores de humo y sistemas de alarma)
2	Autocargador

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

N°	Equipamiento – Herramientas Con Cofinanciamiento (Subsidio Máximo $12.000.000.-)
3	Bombas, bombas sumergibles y/o motobombas (eléctricas o neumáticas)
4	Brazo hidráulico
5	Cañerías HDPE
6	Cargador de ANFO
7	Cargador Frontal
8	Carretillas eléctricas – Mini Dumper
9	Carro para transportar mineral interior mina
10	Carro de arrastre con enganche de remolque para maquinaria (minicargador, miniexcavadora o equipo de levante)
11	Chancador
12	Compresor de aire
13	Concentradora de oro
14	Contenedor nuevo (bodega, oficina, campamento, entre otros). * No se incluye opción para polvorín.
15	Detector / chequeadores Multigas
16	Equipos de corte de piedra
17	Equipo de oxicorte
18	Equipo de perforación frontal mecanizada o jumbo electrohidráulico
19	Equipo de primeros auxilios con GPS
20	Equipo lavado de oro
21	Estanque (agua o combustibles)
22	Fundidora de oro
23	Generador
24	Herramientas eléctricas, inalámbricas o neumáticas (Llave de impacto, lijadora, remachadora, pistola de clavos, fresadoras, torno, cortadora, sierra circular, sierra ingleteadora, tronzadora, entre otros)
25	Iluminación de emergencia (luces de emergencia con batería de respaldo)
26	Jaula para el trasporte de personas (certificadas) - mina subterránea
27	Kit o set de perforación, cada kit puede incluir como máximo: 1 perforadora, 1 embolo, 1 afiladora de broca, 2 extractores de barra, 6 barrenos como máximo y 1 kit de empaquetaduras o-rings.
28	Kit Huinche, puede incluir: huinche, motor huinche, balde, cables, enganches, acoples y poleas.
29	Kit de paneles solares (cotización debe incluir instalación en faena)
30	Kit de rescate (camilla, inmovilizador ranger, cuello cervical, sujetador tipo araña, manta térmica, torniquetes, vendajes de trauma, tijeras de extricación, férulas moldeables, bocina de emergencia, entre otros)
31	Mangas de ventilación
32	Mangueras de alta presión
33	Máquina sondeadora
34	Maquinaria de apoyo (bulldozer, motoniveladora, rodillo compactador, wheeldozer, equipos de levante con manipulador telescópico, acuñador mecanizado, roboshot)
35	Minicargador
36	Miniexcavadora
37	Motosierra / electro sierra
38	Pulidora, amoladora y esmeriles

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

N°	Equipamiento – Herramientas Con Cofinanciamiento (Subsidio Máximo $12.000.000.-)
39	Radio de comunicación de onda corta o larga
40	Retroexcavadora
41	Rotomartillo y/o martillo demoledor / rompedor
42	Scoop minero
43	Sierra de banda
44	Soldadora o Motosoldadora
45	Taladro de rocas
46	Tecles
47	Tiras / Luminaria para minería subterránea
48	Torre de iluminación (LED, eléctricas, baterías, solares, entre otras)
49	Trommel
50	Ventiladores minería subterránea

6.2 Equipamiento a financiar Modalidad Sin Cofinanciamiento

Las **postulaciones**, considerando el monto máximo **$6.000.000.- (seis millones de pesos)** podrán optar a la compra de alguno/s de los siguientes equipamientos mineros:

N°	Equipamiento – Herramientas Sin Cofinanciamiento (Subsidio Máximo $6.000.000.-)
1	Alarmas de incendio (detectores de humo y sistemas de alarma)
2	Brazo hidráulico
3	Bombas, bombas sumergibles y/o motobombas (eléctricas o neumáticas)
4	Cañerías HDPE
5	Cargador de ANFO
6	Carretillas eléctricas – Mini Dumper
7	Carro para transportar mineral interior mina
8	Carro de arrastre con enganche de remolque para maquinaria (minicargador, miniexcavadora o equipo de levante)
9	Compresor de aire
10	Contenedor nuevo (bodega, oficina, campamento, entre otros). * No se incluye para polvorín.
11	Detector / chequeadores Multigas
12	Equipo de oxicorte
13	Equipo de primeros auxilios con GPS
14	Equipo lavado de oro
15	Fundidora de oro
16	Generador
17	Herramientas eléctricas, inalámbricas o neumáticas (Llave de impacto, lijadora, remachadora, pistola de clavos, fresadoras, torno, cortadora, sierra circular, sierra ingleteadora, tronzadora, entre otros)
18	Equipo de corte de piedra
19	Iluminación de emergencia (luces de emergencia con batería de respaldo)
20	Jaula para el trasporte de personas (certificadas) - mina subterránea

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

N°	Equipamiento – Herramientas Sin Cofinanciamiento (Subsidio Máximo $6.000.000.-)
21	Kit o set de perforación, cada kit puede incluir como máximo: 1 perforadora, 1 embolo, 1 afiladora de broca, 2 extractores de barra, 6 barrenos como máximo y 1 kit de empaquetaduras o-rings.
22	Kit Huinche, puede incluir: huinche, motor huinche, balde, cables, enganches, acoples y poleas.
23	Kit de paneles solares (cotización debe incluir instalación en faena)
24	Kit de rescate (camilla, inmovilizador ranger, cuello cervical, sujetador tipo araña, manta térmica, torniquetes, vendajes de trauma, tijeras de extricación, férulas moldeables, bocina de emergencia, entre otros)
25	Mangas de ventilación
26	Mangueras de alta presión
27	Motosierra / electro sierra
28	Pulidora, amoladora y esmeriles
29	Radios de comunicación de onda corta o larga
30	Rotomartillo y/o martillo demoledor/rompedor
31	Sierra de banda
32	Sistema de generadores eólicos (cotización debe incluir instalación en faena)
33	Soldadora o Motosoldadora
34	Taladro de rocas
35	Tambor (rotatorio, vibratorio entre otros)
36	Tamizador para selección de granulometría
37	Tecles
38	Tiras / Luminaria LED para minería subterránea
39	Ventiladores minería subterránea

7. ¿Qué NO financia este Programa?

Con los recursos del Fondo Concursable "PAMMA Equipa y Desarrolla 2026" los beneficiarios/as **NO PODRÁN financiar:**

- Gastos en personal, tales como, remuneraciones, pagos previsionales, aportes patronales, etc.
- Pago de créditos o impuestos.
- Intereses, préstamos, multas.
- Metros de avance de labores mineras, excavaciones (horas máquina excavadora y retroexcavadoras) y en general todo servicio dirigido a ejecutar labores o trabajos en las faenas.
- Obras de seguridad (bancos de seguridad, fortificaciones, polvorines, desagüe).
- Desquinches, descarpes, caminos y vías de acceso.
- Equipos que no se encuentren en el listado señalado en el numeral 6.1 o 6.2 según corresponda.

8 . REQUISITOS DEL CONCURSO

Los/as interesados/as deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases del concurso, los que serán verificados en la etapa de admisibilidad.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

La **lista de antecedentes es obligatoria**, de manera tal que, en caso **de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible**, sin más trámite. Asimismo, **los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, sean ilegibles, se encuentren incompletos o no se encuentren vigentes, se considerarán como no presentados,** sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8.4 de las presentes bases.

8.1 Documentación obligatoria para admisibilidad

Junto con el llenado del formulario de postulación y del Proyecto de Equipamiento Minero en la plataforma https://www.fondos.gob.cl**,** cada uno de los proyectos mineros postulados deben adjuntar la siguiente documentación:

8.1.1. Documentación para postulaciones individuales personas naturales de la minería metálica y no metálica

Nombre Documento	Formato (PDF)	Vigencia
Cédula de Identidad vigente	Copia por ambos lados de la cedula de identidad	Vigente a la fecha de postulación y de la firma del convenio en caso de ser adjudicado/a
Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales	Formulario F30 otorgado por la Dirección del Trabajo https://midt.dirtrab.cl que acredite que no tenga deudas laborales ni previsionales	Vigente a la fecha de postulación
Patente minera vigente	Copia del comprobante de pago de la patente minera otorgado por la Tesorería General de la Republica o por la institución bancaria recaudadora.	Debe acreditarse el pago de la patente del año 2025 o 2026.
Certificado de dominio vigente de la propiedad minera respectiva.	Copia del Certificado de Dominio vigente.	Con un máximo de 6 meses de antigüedad al momento de la postulación.
Título de mera tenencia o de uso de la concesión minera.	Copia del título de mera tenencia. • Contrato de arrendamiento. • Comodato. • Permiso de uso. Este requisito **sólo será obligatorio** cuando el postulante no es el concesionario minero	Plazo de vencimiento acorde a la ejecución del proyecto que se desea postular.
Proyecto de Equipamiento Minero	Debe completar todos los campos.	Incluido en la plataforma de postulación
Declaración jurada simple de compromiso cofinanciamiento.	Anexo 1 (A) firmado **Requisito obligatorio solo para los postulantes que opten a la modalidad con cofinanciamiento.**	Firmada al momento de la postulación.
Declaración jurada simple de no tener rendiciones pendientes	Anexo 3 (A) firmado.	Firmada al momento de la postulación.
Declaración jurada simple de probidad	Anexo 4 (A) firmado.	Firmada al momento de la postulación.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

Nombre Documento	Formato (PDF)	Vigencia
Cotización del equipamiento al que postula.	Una cotización formal emitida por proveedor de venta de equipamiento que contenga el/los equipos objeto de la postulación y el plazo de entrega. En el evento de que se postule a varios equipamientos y éstos no sean comercializados por un mismo proveedor, se podrá presentar más de una cotización.	Vigente al momento de la postulación. En caso de resultar adjudicado debe ser actualizada antes de la firma del convenio.
Resoluciones de los proyectos de plan de explotación, ampliación de vida útil, cambio de titularidad y plan de cierre de las faenas postuladas, o de declaraciones mineras	Emitidos por el Servicio Nacional de Geología y Minería.	Vigentes al momento de postular y cuyo plazo de vencimiento mínimo es hasta el 31 de diciembre del año 2026.
Poder simple para postulaciones en formato papel. (En caso de postulaciones apoyadas por las oficinas de atención).	Anexo 5 (A) firmado.	Vigente al momento de la postulación.
Todas las ventas derivadas de la producción realizadas durante los últimos 12 meses.	Facturas y/o liquidaciones de venta que reflejen las toneladas vendidas.	Emitidas durante los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.
Carpeta tributaria	Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos (https://www.sii.cl/servicios_online/1047-1702.html)	Debe incluir los movimientos de los últimos 24 meses contados desde la postulación.
Certificado de antecedentes para fines particulares	Certificado de antecedentes para fines particulares (https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea/)	Vigente al momento de la postulación.
Declaración jurada simple de entrega de información y supervisión.	Anexo 7 (A) firmado.	Firmada al momento de la postulación.

8.1.2.- Documentación para postulaciones individuales personas jurídicas de la minería metálica y no metálica.

Nombre Documento	Formato (PDF)	Vigencia
E-RUT de persona Jurídica.	Copia simple de Rut persona Jurídica, por ambos lados	Vigente a la fecha de postulación y de la firma del convenio en caso de ser adjudicado/a
Certificado de vigencia persona jurídica.	Copia del certificado de vigencia de la entidad.	Vigencia de 6 meses, contados

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

Nombre Documento	Formato (PDF)	Vigencia
		de la fecha de postulación.
Instrumento que acredite la personería del representante(s) legal(es).	Copia de alguno de los siguientes Instrumentos: • Estatutos de la sociedad donde conste quién es el representante legal • Mandato • Documento público o privado suscrito ante notario donde conste quien es el representante legal • Certificado de vigencia de poder del Registro de Comercio • Certificado de estatuto actualizado • Escritura Pública de Junta de accionistas designa representante legal • Otros.	Vigencia de 6 meses, contados desde la fecha de postulación
Cédula nacional de identidad del/los representantes(s) legal(es).	Copia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad del representante(s) legal(es).	Vigente a la fecha de postulación y de la firma del convenio en caso de ser adjudicado/a
Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.	Certificado F30 otorgado por la Dirección del trabajo https://midt.dirtrab.cl que acredite que no tenga deudas laborales ni previsionales.	Vigente a la fecha de postulación
Patente minera vigente.	Copia del comprobante de pago de la patente minera otorgado por la Tesorería General de la Republica o de la entidad bancaria recaudadora.	Debe acreditarse el pago de la patente del año 2025 o 2026
Certificado de dominio vigente de la propiedad minera respectiva.	Copia del Certificado de Dominio Vigente.	Con un máximo de 6 meses de antigüedad al momento de la postulación.
Declaración jurada simple de compromiso cofinanciamiento.	Anexo 1 (B) firmado **Requisito obligatorio solo para los postulantes que opten a la modalidad con cofinanciamiento.**	Firmada al momento de la postulación.
Declaración jurada simple de no tener rendiciones pendientes.	Anexo 3 (B) firmado.	firmada al momento de la postulación.
Declaración jurada simple de probidad.	Anexo 4 (B) firmado.	firmada al momento de la postulación.
Título de mera tenencia o de uso de la concesión minera.	Copia del título de mera tenencia. • Contrato de arrendamiento. • Comodato • Permiso de uso. Este requisito **sólo será obligatorio** cuando el postulante no es el concesionario minero.	Plazo de vencimiento acorde a la ejecución del proyecto que se desea postular.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

Nombre Documento	Formato (PDF)	Vigencia
Proyecto de Equipamiento Minero	Debe completar todos los campos.	Incluido en la plataforma de postulación
Cotización del equipamiento al que postula.	Una cotización formal emitida por proveedor de venta de equipamiento que contenga el/los equipos objeto de la postulación y el plazo de entrega. En el evento de que se postule a varios equipamientos y éstos no sean comercializados por un mismo proveedor, se podrá presentar más de una cotización.	Vigente al momento de la postulación. En caso de resultar adjudicado debe ser actualizada antes de la firma del convenio.
Resoluciones de los proyectos de plan de explotación, ampliación de vida útil, cambio de titularidad y plan de cierre de las faenas postuladas, o de declaraciones mineras	Emitidos por el Servicio Nacional de Geología y Minería.	Vigentes al momento de postular y cuyo plazo de vencimiento mínimo es hasta el 31 de diciembre del año 2026.
Poder simple para postulaciones en formato papel. (En caso de postulaciones apoyadas por las oficinas de atención).	Anexo 5 (B) firmado.	Vigente al momento de la postulación.
Todas las ventas derivadas de la producción realizadas durante los últimos 12 meses.	Facturas y/o liquidaciones de venta que reflejen las toneladas vendidas.	Emitidas durante los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.
Carpeta Tributaria	Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos (https://www.sii.cl/servicios_online/1047-1702.html)	Debe incluir los movimientos de los últimos 24 meses contados desde la postulación.
Inscripción Registro Ley 19.862 de entidades receptoras de fondos públicos	Certificado de inscripción emitido desde la página web https://www.registros19862.cl/certificado/institucion	Vigente al momento de la postulación.
Certificado de antecedentes para fines particulares del(los) representante(s) legal(es)	Certificado de antecedentes para fines particulares (https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea/)	Vigente al momento de la postulación.
Declaración jurada simple de entrega de información y supervisión.	Anexo 7 (B) firmado	Firmada al momento de la postulación.

8.2.- Documentos obtenidos por organismos de la administración del Estado:

Sin perjuicio de la documentación obligatoria señalada en el numeral anterior, en el marco de los convenios de colaboración de interoperabilidad suscritos con diversos organismos públicos, el siguiente antecedente no deberá ser proporcionado por los postulantes:

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

- Comprobante de no deuda de alimentos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Respecto a productores de Minería No Metálica, la Subsecretaría de Minería verificará con el Servicio Nacional de Geología y Minería la clasificación en las Categorías C o D de cada una de las faenas postulantes.

Las personas naturales de proyectos individuales que postulen y cuenten con inscripción vigente en el Registro de Deudores de Alimentos del Servicio de Registro Civil e Identificación o sean productores de minería no metálica que no se encuentren en las citadas categorías C o D, **quedarán inadmisibles**.

8.3.- Documentos para efectos de la evaluación:

Todas las postulaciones, además de entregar la documentación obligatoria, para los efectos de la evaluación técnica deberán entregar la siguiente información:

Nombre Documento	Formato (PDF)	Vigencia
Contrato de trabajo de las mujeres que trabajan en labores extractivas en las faenas mineras (no se considerarán servicios anexos tales como, aseo, cocina, etc.).	Copia de contratos de trabajo.	Vigente al momento de la postulación.

8.4. Subsanación de Antecedentes

Terminado el periodo de postulación la División de Fomento Minero, procederá a revisar la admisibilidad de todas las exigencias establecidas en las bases y revisar los documentos obligatorios establecidos en las mismas y especialmente en el punto 8.1.

Se establece, que los postulantes podrán subsanar en los siguientes casos:

- Documento escaneado borroso.
- Anexos incompletos.
- Carpeta tributaria incompleta. (Con solo la portada, falta de hojas o ilegible).
- Cotización de los equipos del Proyecto de Equipamiento Minero que superen el monto máximo del subsidio, señalado en el punto 3.2.

Para estos casos, la División de Fomento Minero contactará al postulante a alguno de los correos electrónicos indicados en el formulario de la postulación, para que, dentro **de cinco (5) días corridos**, ingrese la documentación legible o la documentación faltante, lo que deberá efectuar en la plataforma www.fondos.gob.cl a la cual puede acceder mediante el banner disponible en la web del Ministerio de Minería www.minmineria.gob.cl.

En caso de que el motivo de la inadmisibilidad sea distinto a los mencionados anteriormente, la postulación será declarada fuera de bases, sin derecho a participar de la etapa de subsanación.

Se deja constancia que no podrá ser subsanada ninguna información, documentos o antecedentes que se hayan generado con posterioridad al periodo de postulación, y que no se encuentre en el detalle descrito anteriormente esto, con excepción de los anexos, cuyo contenido podrá ser completado, con el objetivo de subsanar la información solicitada.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

En el caso que el postulante, en la etapa de subsanación, no aclare o adjunte la información o documentación solicitada en el plazo dispuesto para estos fines, a través de la plataforma fondos.gob.cl, su postulación será **declarada inadmisible**.

8.5. Admisibilidad de las Postulaciones

La revisión del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases, para todas las postulaciones, será realizada por la División de Fomento Minero de la Subsecretaría de Minería, quienes revisarán que la información adjuntada por cada postulante cumpla con todas las exigencias y requisitos establecidos.

De todas estas gestiones, la División de Fomento Minero de la Subsecretaría de Minería procederá a **levantar un acta**, debidamente firmada, con la información de todas las postulaciones, el estado de cumplimiento de la admisibilidad y sus respectivos medios de verificación, debiendo declarar qué proyectos son admisibles y aquellos que no lo son, especificando el o los documentos o antecedentes que no fueron acompañados en la postulación, o que fueron acompañados y no cumplían las exigencias de las bases o no fueron subsanados, según corresponda.

El resultado de la etapa de admisibilidad será publicado en la página web del Ministerio de Minería www.minmineria.gob.cl. El proceso se ajustará a los plazos establecidos en el cronograma general del concurso.

8.6. Declaración de Inadmisibilidad

La inadmisibilidad de las postulaciones será verificada y certificada por la instancia de admisibilidad señalada en el numeral 8.5, lo que quedará establecido en el acta que se levante al efecto. Dicho instrumento deberá establecer de manera clara y fundada el/los motivo/s de la inadmisibilidad, haciendo alusión a las exigencias que no se hayan acreditado por cada postulante, si correspondiere. Dicha acta será elaborada y revisada por la División de Fomento Minero, quien posteriormente la enviará a la División Jurídica, para que ésta elabore el respectivo acto administrativo. Dicho acto será debidamente notificado a cada postulante por la citada división, a la casilla de los correos electrónicos que se hayan definido en el formulario de postulación para tales efectos.

8.7. Reclamación de inadmisibilidad

Finalizado el plazo de admisibilidad, y practicadas las notificaciones, se abrirá un período de **5 (cinco) días hábiles,** para interponer los recursos administrativos que contempla la Ley N°19.880, pudiendo efectuar, en esa instancia, sus alegaciones, de manera fundada. En esta instancia los/las postulantes podrán reclamar fundadamente, en caso de considerar haber cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases.

Este proceso de reclamación deberá realizarse a través del correo electrónico **consultaspamma@minmineria.cl** debiendo presentar los descargos que acrediten que su postulación era admisible, y, en el caso de ser acogido su reclamo, se procederá a cambiar su estado a admisible. Una vez modificado el estado, se procederá a enviar al/la postulante un correo electrónico con el estado de su postulación. Cabe agregar que en esta instancia no se recibirán nuevos antecedentes que no se hayan incorporado en el plazo dispuesto para la postulación o subsanación.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

9 EVALUACIÓN PROYECTOS

La División de Fomento Minero de la Subsecretaría de Minería estará a cargo de efectuar la evaluación, la que se realizará con la información aportada por el postulante en relación con su faena en base a los siguientes criterios:

9.1. Evaluación Faena Minera Minería Metálica y No Metálica

Criterios	Indicadores	Puntaje
Continuidad de ventas[2] (30%)	Meses de ventas de mineral entre 8 y 12 meses distintos de los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	20
	Ventas de mineral entre 5 a 7 meses distintos de los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	15
	Ventas de mineral entre 2 a 4 meses distintos de los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	10
	Presenta al menos 1 mes de venta de mineral en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	5
Vida útil o duración del PEC, Declaración o Proyecto mineros.[3] (10%)	La faena postulada tiene vigencia de su permiso de explotación, ya sea declaración minera o plan de explotación y cierre que vence con posterioridad al 1 de enero del año 2028.	20
	La faena que postula tiene vigencia de su permiso de explotación, ya sea declaración minera o plan de explotación y cierre que vence entre el 1 de julio de 2027 y el 31 de diciembre de 2027.	10
	La faena que postula tiene vigencia de su permiso de explotación, ya sea declaración minera o plan de explotación y cierre que vence entre el 1 de enero de 2027 y el 30 de junio del 2027.	5
Mujeres en faenas minera de pequeña escala[4] (10%)	La faena es liderada por una mujer y cuenta con al menos 1 mujer trabajando formal y directamente en labores productivas los últimos 6 meses contados desde la fecha de postulación	20
	La faena es liderada por una mujer o cuenta con al menos 1 mujer trabajando formal y directamente en labores productivas los últimos 6 meses contados desde la fecha de postulación	10
	La faena no es liderada por una mujer y no cuenta con al menos 1 mujer trabajando formal y directamente en labores productivas los últimos 6 meses contados desde la fecha de postulación.	0
Beneficios otorgados a proyectos de equipamiento entre el año 2022 y 2025[5] (15%) ambos años inclusive.	El productor/a entre los años 2022 y 2025 no ha recibido subsidios para equipamiento de fondos de Fomento (PAMMA y/o FNDR)	20
	El productor/a entre los años 2022 y 2025 ha recibido 1 subsidio para equipamiento de fondos de Fomento (PAMMA y/o FNDR).	15
	El productor/a entre los años 2022 y 2025 ha recibido 2 subsidios de fondos de Fomento (PAMMA y/o FNDR).	10
	El productor/a ha recibido 3 o más subsidios para equipamiento de fondos de Fomento (PAMMA y/o FNDR) entre los años 2022 y 2025.	0
Descripción del Proyecto de Equipamiento Minero (20%)	El postulante entrega toda la información exigida en el Proyecto de Equipamiento Minero fundamentando los 4 atributos solicitados (diagnóstico, objetivo, resultados esperados y seguridad minera) los cuales deben estar directamente relacionados con el equipamiento al cual postula.	20
	El postulante entrega información exigida en el Proyecto de Equipamiento Minero fundamentando 3 de los atributos solicitados (diagnóstico, objetivo, resultados esperados y seguridad minera) los cuales deben estar directamente relacionados con el equipamiento al cual postula.	10

[2] Este subcriterio será evaluado con facturas o liquidaciones de venta de mineral que se adjunten a la postulación y que sean de meses distintos.

[3] Este subcriterio será evaluado considerando la información de los permisos de explotación o declaraciones minera de cada faena emitidos por el Sernageomin.

[4] Este subcriterio será evaluado con los contratos de trabajo de las mujeres en la faena minera que se acompañen a la postulación.

[5] Este subcriterio será evaluado con la información de adjudicaciones de los procesos PAMMA o FNDR por la Subsecretaría de Minería.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

Criterios	Indicadores	Puntaje
	El postulante entrega información exigida en el Proyecto de Equipamiento Minero fundamentando 2 de los atributos solicitados (diagnóstico, objetivo, resultados esperados y seguridad minera) los cuales deben estar directamente relacionados con el equipamiento al cual postula.	5
	El postulante entrega información exigida en el Proyecto de Equipamiento Minero fundamentando sólo 1 de los atributos solicitados (diagnóstico, objetivo, resultados esperados y seguridad minera) el cual debe estar directamente relacionado con el equipamiento al cual postula, o, ninguno de los atributos se encuentra fundamentado en el proyecto, de acuerdo con el equipamiento solicitado.	0

9.1.1 Criterios de evaluación ingreso mensual Proyectos Sin Cofinanciamiento Minería Metálica y No Metálica

Criterios	Indicadores	Puntaje
Evaluación Ingreso mensual[6] (obtenido de carpeta tributaria F29) (15%)	Ingresos mensuales inferiores a $631.930.- promedio en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	20
	Ingresos mensuales entre $631.931.- y $1.263.859.- promedio, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	18
	Ingresos mensuales entre $ 1.263.860.- y $ 3.159.648.- promedio, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	15
	Ingresos mensuales entre $3.159.649.- y $6.319.296.- promedio, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	12
	Ingresos mensuales entre $6.319.297.- y $9.478.944.- promedio, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	10
	Ingresos mensuales entre $9.478.945.- y $12.638.592.- promedio, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	5
	Ingresos mensuales entre $12.638.593.- y $15.798.240.- promedio, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	0
	Ingresos mensuales superiores a $15.798.241.- promedio, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	-5

9.1.2 Criterios de evaluación ingreso mensual Proyectos Con Cofinanciamiento Minería Metálica y No Metálica

Criterios	Indicadores	Puntaje
Evaluación Ingresos mensual[7] (obtenido de carpeta tributaria F29) (15%)	Ingresos mensuales superiores a $12.638.593.- promedio, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	20
	Ingresos mensuales entre $9.478.945.- y $12.638.592.- promedio, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	15
	Ingresos mensuales entre $6.319.297.- y $9.478.944.- promedio, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	10
	Ingresos mensuales entre $3.159.649.- y $6.319.296.- promedio, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	8
	Ingresos mensuales entre $1.263.860.- y $3.159.648.- promedio, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	5

[6] Cálculo de Ingresos mensuales (IM):

$IM = \frac{\sum_{i=1}^{24} Td_i}{24}$ donde, Td_i corresponde al Total Débitos Cod.538 de la Carpeta Tributaria para Solicitar Crédito en el mes *i, donde i=1,2,..,24.*

Este subcriterio toma como parámetros una Ley de 1,2% Cu, un precio de 209.896 CLP/TMS y un tipo de cambio de 907,66 CLP/US$ - Tarifa ENAMI. Los tramos fueron calculados considerando una producción mensual de 50 ton mensuales.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

	Ingresos mensuales entre $631.931.- y $1.263.859.- promedio, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	2
	Ingresos mensuales inferiores a $631.930.- promedio en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación.	0

9.2 Cálculo de puntaje final del proyecto

El puntaje final de la postulación de los proyectos de la minería metálica y no metálica se calcula de la siguiente forma:

$$\textbf{Puntaje F.} = \text{CV} * 0{,}3 + \text{VP} * 0{,}1 + \text{MFM} * 0{,}1 + \text{BFO} * 0{,}15 + \text{DPEM} * 0{,}2 + \text{EIM} * 0{,}15$$

Donde:

CV : Continuidad de Ventas.
VP : Vida útil o vigencia del Proyecto Minero según Declaración Minera o Plan de Explotación y Cierre.
MFM : Mujeres en faena minera.
BFO : Beneficios de fomento PAMMA y/o FNDR otorgados durante los años 2022 al 2025**.**
DPEM : Descripción Proyecto de Equipamiento Minero.
EIM : Evaluación de Ingresos mensuales.

9.3. Cartera proyectos evaluados

Al finalizar la evaluación de las postulaciones, se conformará la cartera de proyectos que fueron evaluados, distinguiendo dos carteras; los proyectos con cofinanciamiento y lo sin cofinanciamiento, ordenados de puntaje mayor a menor y cada cartera será distribuido por región de acuerdo con el puntaje final obtenido en la evaluación.

10. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Una vez concluida la etapa de evaluación, a cargo de la División de Fomento Minero, descrita en el numeral anterior, las dos carteras de proyectos, (con cofinanciamiento y sin cofinanciamiento), en forma independiente, serán ordenados sus puntajes de mayor a menor y por la región en donde se ubica la faena y será entregada por la citada División a los Comités de Selección Regional.

10.1 Comités de Selección Regional

Los Comités de Selección Regional son una instancia colegiada, que se constituyen en cada región con el objetivo de proponer la selección de los proyectos que serán adjudicados de conformidad a la cartera de proyectos evaluados.

Estarán constituidos por el Seremi de Minería o Coordinador de Políticas Mineras, según corresponda, o quien lo subrogue o reemplace; por la jefatura de División de Fomento de la Subsecretaría de Minería, o el profesional que ella designe para estos efectos; y, por un profesional del Departamento de Programa de la División de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, podrán participar -en calidad de asesores técnicos sin derecho a voto - del comité, los profesionales técnicos y asesores de cada una de las contrapartes que se requieran, debiendo dejar constancia de su participación.

Los comités, sobre la base de la citada cartera y el presupuesto disponible para la región, propondrá la lista de postulantes seleccionados/as y lista de espera correspondiente, la que constará en un **acta levantada al efecto con el respaldo de todos los medios de verificación.**

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

El respectivo comité sólo se conformará en la medida que exista al menos un proyecto de la región en la cartera de proyectos evaluados.

El comité estará impedido de modificar los puntajes, alterar postulaciones admisibles, modificar equipamiento de las postulaciones evaluadas ni ningún otro aspecto sancionado en la etapa de evaluación administrativa de la faena minera. Su labor será la de revisar que las etapas anteriores se hayan efectuado conforme a las bases, existan los respectivos medios de verificación y propongan los proyectos que serán adjudicados conforme a la disponibilidad presupuestaria. En caso de que se detecten errores u omisiones en la asignación de puntajes, el comité deberá remitir el caso a la División de Fomento Minero, la que analizará los antecedentes y en su caso, deberá subsanar y/o retrotraer el proceso a la etapa que corresponda.

Cada Comité requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones y fundamentos de la propuesta de selección de cada proyecto, para cada región, en un acta levantada para tales efectos y que reflejará la labor realizada conforme a las presentes bases.

Dichas actas serán firmadas por cada uno de los integrantes del comité regional y deberán ser aprobadas posteriormente por la Subsecretaría de Minería, a través del correspondiente acto administrativo.

Son atribuciones de cada Comité Regional:

a. Dar fe de la transparencia y legitimidad del proceso de evaluación previa.
b. Proponer la lista de beneficiarios y lista de espera según los puntajes por criterios de evaluación conforme la disponibilidad presupuestaria.
c. Proponer el rechazo de algún proyecto en caso de que se detecte algún incumplimiento a los requisitos descritos en las presentes bases de la convocatoria, sin perjuicio del envío de antecedentes a la División de Fomento Minero para la subsanación que pudiera corresponder.

Corresponderá a cada Comité, proponer a la Subsecretaría de Minería, la selección de las postulaciones y la determinación de la asignación de proyectos seleccionados.

En aquellos casos en que se requiera avanzar con la lista de espera dentro de los plazos que permitan la correcta ejecución del proyecto, por renuncia voluntaria de alguno de los beneficiarios, invalidación parcial, fallecimiento u otra causal, y en general implique una modificación de la adjudicación por motivos fundados, el comité regional que corresponda deberá sesionar nuevamente y levantar la respectiva acta, teniendo a la vista la carta de renuncia, el certificado de defunción o el antecedente que corresponda. Tales actas y antecedentes serán revisados por la Subsecretaría de Minería, para la elaboración del respectivo acto administrativo, el cual deberá reemplazar al anterior, señalando la lista completa de los adjudicados en cada región, con su lista de espera respectiva.

En el caso que el Comité detecte algún incumplimiento a las exigencias establecidas en las bases -debidamente verificada y comprobada con antecedentes documentales- y que implique que un proyecto evaluado deba ser nuevamente sometido a revisión deberá comunicarlo a la División de Fomento Minero para que se adopten las medidas respectivas, con el objeto de subsanar el vicio detectado en la etapa evaluación, si corresponde.

Por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación de los beneficiarios se determina que una o más postulaciones no cumplía con alguno de los requisitos obligatorios, se deberá

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

invalidar dicha adjudicación, iniciando el respectivo procedimiento de invalidación consagrado en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se produjera un empate entre dos o más postulaciones, de manera tal que uno o más de ellas quede fuera del beneficio, se preferirá a aquel postulante que haya obtenido el mejor puntaje en el subcriterio "Continuidad de Ventas". Si persiste el empate se seleccionará a quien haya obtenido mejor puntaje en los subcriterios "Descripción del Proyecto de Equipamiento Minero", "Evaluación de ingresos mensuales", "Beneficios otorgados proyectos de equipamiento entre el año 2022 y 2025", "Vida útil o duración del PEC, Declaración o proyecto mineros", y "Mujeres en faenas mineras", respectivamente. Si luego de aplicadas todas las reglas anteriores existen casos de empate decidirá la Subsecretaría de Minería sobre la base de quien haya postulado primero.

11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIÓN.

El acto administrativo emitido por la Subsecretaría de Minería, que aprueben las actas de evaluación de los proyectos del Fondo Concursable **PAMMA Equipa y Desarrolla 2026**, con la identificación de los proyectos que son seleccionados, o que queden en lista de espera, será publicado en la página web del Ministerio de Minería www.minmineria.gob.cl y notificado a los correos electrónicos indicados para tales fines. En dicho acto administrativo se solicitará a cada adjudicado que acompañe una **cotización actualizada de los bienes que estaban indicados en aquellas presentadas al momento de postular**, las que **deberán ser entregadas al momento de la suscripción del convenio con la Subsecretaría de Minería**. Esta obligación sólo será efectiva en aquellos casos en donde la cotización presentada haya expirado su vigencia, u otra razón que implique necesariamente contar con una nueva cotización. Tales circunstancias serán verificadas por la División de Fomento Minero.

En el evento de acompañar la nueva cotización actualizada, se tendrá presente lo siguiente:

- **Modalidad Sin Cofinanciamiento**: Si el valor de la nueva cotización supera el monto de la postulación, se podrá suscribir el convenio, siempre y cuando el **nuevo monto no supere los $6.000.000**.- (seis millones de pesos).

- **Modalidad Con Cofinanciamiento**: Si el valor de la nueva cotización supera el monto de la postulación, el productor deberá respetar el mínimo de 10% de cofinanciamiento estipulado en el Anexo N° 1 debiendo asumir el mayor valor. Si el valor de la nueva cotización disminuye respecto del monto de la postulación, el productor deberá respetar el mínimo del 10% de cofinanciamiento comprometido y podrá suscribir el convenio, siempre y cuando el nuevo monto no implique aumentar el monto del subsidio.

Se hace presente que las nuevas cotizaciones sólo podrán considerar los mismos bienes y las mismas especificaciones técnicas del equipamiento originalmente postulado, **no pudiendo incluir equipamiento distinto o adicional independiente de su valor.**

12. IMPUGNACIÓN Y RECLAMACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Los postulantes cuyos proyectos no hayan sido seleccionados, tendrán cinco (5) días hábiles desde la notificación de la resolución de selección, para interponer los recursos administrativos que contempla la Ley N°19.880, pudiendo efectuar, en esa instancia, sus alegaciones, de manera fundada. La División de Fomento Minero analizará el reclamo respectivo y con el mérito de los antecedentes, en consulta con el Comité Regional respectivo, elaborará un informe en donde propondrá, si corresponde o no, efectuar una reconsideración y eventual reasignación, debiendo elevar todos estos antecedentes a la

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

Subsecretaría de Minería, de manera que emita el acto administrativo correspondiente de aceptación total o parcial, o rechazo del recurso.

El proceso de reclamación se realizará a través del correo electrónico consultaspamma@minmineria.cl. La decisión de la Subsecretaría de Minería será notificada al postulante al correo electrónico indicado en la postulación. Cabe agregar que en esta instancia no se recibirán nuevos antecedentes que no se hayan incorporado en el plazo que se haya dispuesto para la postulación o subsanación, si correspondiera.

13. ETAPA DE EJECUCIÓN Y CONVENIO

13.1 Firma del convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir un convenio de ejecución con la Subsecretaría de Minería, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. En caso de que se requiera actualizar alguna documentación, el beneficiario deberá acompañarla en el acto, sin perjuicio de la actualización de la cotización requerida en esta instancia.

Atendido el hecho que en el convenio se establece la transferencia de los recursos al responsable del proyecto y los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaria de Minería para asegurar la correcta ejecución del mismo, en tanto no se suscriba dicho acuerdo y se tramite totalmente la resolución administrativa respectiva, no se entregará recurso alguno al responsable.

El convenio debe ser suscrito en el plazo máximo indicado en las presentes bases, y en caso de no presentarse en el plazo indicado se entenderá que el postulante se desiste y se procederá a correr la lista de espera.

13.2. Restricciones para la firma del convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar minuciosamente que los proyectos seleccionados mantengan los requisitos o condiciones que los hicieron acreedores de estos fondos y se haga entrega de la actualización de la cotización.

En caso de que se constate alguna inhabilidad sobreviniente o algún incumplimiento imputable al postulante, se deberá desestimar al proyecto seleccionado, debiendo notificarse esta circunstancia mediante correo electrónico al afectado, el que tendrá 5 días hábiles para alegar lo que estime pertinente, lo que será resuelto por el Subsecretaría de Minería.

De rechazarse el reclamo o de no existir alegación por parte del postulante, se entenderá que éste renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo modificarse la resolución que selecciona los proyectos y aprueba el acta correspondiente, de acuerdo con la Ley N°19.880. Luego de ello operará el mecanismo establecido en el numeral 10.1 de las presentes bases. Las restricciones mencionadas serán aplicables tanto a personas naturales como jurídicas.

13.3. Contenido del convenio

Además de la individualización de las partes, dentro del convenio se debe consignar, al menos, lo siguiente:

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

- Monto y forma de entrega de los recursos
- Detalle del equipamiento que se debe adquirir con la transferencia de los recursos.
- Obligatoriedad de uso del equipamiento en la faena minera objeto del proyecto postulado.
- Plazo de ejecución del proyecto correspondiente a 35 días corridos contados desde a fecha de transferencia de los recursos.
- Entrega de garantía.
- Mecanismos de supervisión y fiscalización.
- Sanciones por incumplimiento.
- Obligaciones de las partes

Respecto de la forma y transferencia de los recursos, esta se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta habilitada y a nombre del beneficiario del proyecto, y excepcionalmente mediante cheque nominativo, a nombre del beneficiario.

13.4. Ejecución del convenio y obligación de uso del equipamiento

Las actividades referidas a la adquisición del equipamiento minero deberán ser iniciadas y ejecutadas dentro del plazo establecido en el convenio, de conformidad con lo expresado en el presente procedimiento. En consecuencia, **no se podrán efectuar compras con anterioridad a la suscripción del convenio de ejecución respectivo sin perjuicio de lo establecido en el numeral 13.7 de las presentes bases**.

En el caso que el/la beneficiario/a acompañe una cotización actualizada **se dejará constancia en el convenio del eventual nuevo valor del equipamiento minero y del respectivo cofinanciamiento, en caso de seleccionar dicha modalidad**. En el evento de que la nueva cotización incluya equipamiento distinto, el adjudicado estará impedido de suscribir el convenio, pudiendo perder el beneficio por esta situación.

En el convenio se establecerá que los productores adjudicados deberán hacer uso del equipamiento minero en la faena que formó parte del proyecto, y no podrá hacer un uso distinto del mismo, de lo contrario se podrá hacer efectiva la garantía que será exigida en este procedimiento.

13.5. Garantía.

Los beneficiarios, al momento de la firma de los convenios, deberán entregar a la Subsecretaría de Minería un instrumento de garantía con mérito ejecutivo, consistente en un pagaré a la vista, con firma autorizada ante Notario Público, con el pago del respectivo impuesto de timbres y estampillas de acuerdo con el valor del monto financiado y por la suma total del monto entregado, a favor de dicha Secretaría de Estado, **por el plazo de 1 año**, a contar de la suscripción del convenio. Sin perjuicio de las exenciones tributarias que pudieran regir en la materia al momento de la suscripción.

La Subsecretaría de Minería tendrá facultades para solicitar el cobro de los recursos entregados en caso de mal uso de estos, no utilización para el fin establecido en la postulación o adquisición de equipamiento distinto al postulado, con el cobro de las garantías. Para estos efectos, se entenderá como mal uso de los recursos a toda acción que contravenga las cláusulas de este procedimiento o del respectivo convenio, en particular, cuando los recursos entregados se destinen a fines distintos a los establecidos en las presentes bases.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

13.6 Procedimiento de cobro de garantía.

En el caso que la SEREMI de Minería o Coordinador/a de Políticas Mineras detecte incumplimiento de las obligaciones por parte de un beneficiario, deberá comunicar a este último, por cualquier medio disponible, el respectivo incumplimiento, indicando la obligación incumplida y la solicitud de que se subsane la situación en el plazo que se otorgue para tal efecto, el cual no podrá ser superior a 5 días hábiles.

El beneficiario deberá corregir o subsanar el incumplimiento en el plazo que le señale al efecto el equipo técnico de la SEREMI de Minería o de la Oficina de Coordinación de Políticas Mineras, o bien, podrá mostrar su disconformidad presentando sus descargos con el contenido de dicha observación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de su incumplimiento, en cuyo caso el/la Secretario/a Regional Ministerial de Minería o el/la Coordinador/a de Políticas Mineras resolverá si acepta la presentación o si esta es rechazada. En este último caso, se elevarán los antecedentes escritos del expediente administrativo a la División de Fomento Minero de la Subsecretaría de minería, solicitando el cobro de garantía.

El cobro de la garantía se efectuará mediante la emisión del respectivo acto administrativo, que será notificado al beneficiario, personalmente o mediante carta certificada al domicilio señalado en el convenio.

El beneficiario podrá reclamar de su aplicación por medio de los recursos administrativos que establece la Ley Nº 19.880, dentro de cinco (5) días hábiles desde la notificación, adjuntando todos los antecedentes y fundamentos que estime pertinentes.

Una vez vencido el plazo, si no se interpone recurso alguno, o desestimada la impugnación, la Subsecretaría de Minería procederá a remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para exigir el cobro de la garantía.

Se deja constancia que los postulantes son personal y expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación acarreará las mismas consecuencias jurídicas señaladas en las presentes bases.

13.7 De la rendición y cierre del convenio

La rendición de cuentas consiste en transparentar la utilización de los recursos que fueron considerados en el proyecto, demostrando que han sido ejecutados correctamente según la normativa aplicable y los lineamientos establecidos en las bases del fondo concursable, mediante la presentación de los respectivos medios de verificación.

El beneficiario deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de Minería a través de la Secretaría Regional Ministerial de Minería (SEREMI) u Oficina de Coordinación de Políticas Mineras, del buen uso de los recursos entregados. Las rendiciones deberán presentarse de acuerdo con los formatos incluidos en el Anexo N°2 del presente instrumento, debidamente firmados por el beneficiario del programa y adjuntando los respaldos correspondientes, que deben considerar al menos:

- Boleta o facturas emitidas a nombre del beneficiario, por concepto de compra de equipamiento adquirido, la que debe ser emitida al contado (solicitar al emisor de la boleta o factura, que el documento debe indicar expresamente pagada al contado en el campo medio de pago).

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

- Comprobante de pago bancario, o certificado emitido por parte del proveedor que dé cuenta del pago de la respectiva boleta o factura.
- Respaldos técnicos de acuerdo con lo exigido en las bases del fondo concursable.
- En el caso de presentarse saldos no ejecutados o gastos rechazados, se debe efectuar reintegro de fondos a la siguiente cuenta bancaria:

    - Titular: Subsecretaría del Ministerio de Minería.
    - Rut: 61.701.000-3.
    - Tipo cuenta: Cuenta corriente.
    - Banco: BancoEstado N° cuenta: 9010793.

La restitución de fondos debe ser notificada al correo electrónico: deptoconta@minmineria.cl, memayer@minmineria.cl, pnanjari@minmineria.cl y maravenal@minmineria.cl y a la respectiva área técnica a cargo del proyecto.

Adicional a lo anterior, los antecedentes de devolución (copia de movimiento bancario y otros de carácter administrativo según correspondiera), deben adjuntarse a la presentación de la respectiva rendición de cuentas.

El beneficiario deberá presentar el formulario de rendición, firmado en original con todos los comprobantes originales (boletas y facturas) de respaldo, y los antecedentes técnicos según corresponda, en la oficina de la SEREMI de Minería u Oficina de Coordinación de Políticas Mineras.

La documentación entregada deberá demostrar que el bien corresponde al equipamiento minero requerido. Cualquier boleta o factura que no se ajuste a lo adjudicado, será rechazada.

La presentación del informe de rendición de cuentas debe efectuarse, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se recibió la transferencia. Dentro del proceso de rendición solo se aceptarán gastos efectuados con fecha igual o posterior a la transferencia de recursos, los cuales tampoco podrán extenderse más allá de la vigencia del convenio.

Antes del vencimiento de la vigencia del convenio (hasta su último día inclusive), el beneficiario deberá haber dado cuenta de la ejecución de los recursos para la adquisición del equipamiento minero adjudicado, lo que se corroborará mediante la rendición de los recursos asignados. Para ello, deberá acompañar los documentos y respaldos de la compra respectiva, con los impuestos incluidos y los eventuales costos de transporte o flete, y todo otro gasto relacionado directamente con la adquisición de dicho equipamiento, de lo contrario, si del procedimiento de rendición se verifican incumplimientos en tales aspectos, surgirá la obligación de reintegro de los recursos a la Subsecretaría de Minería.

Para el cierre del proyecto objeto del presente convenio, se requiere haber realizado la rendición en forma satisfactoria y haber concluido la adquisición del equipamiento minero previamente cotizado, debiendo por consiguiente el beneficiario ajustarse a los plazos establecidos al efecto. En caso de verificarse el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el procedimiento concursal y en el presente convenio, incluida la rendición conforme, se emitirá un certificado individual o conjunto para todas las postulaciones dando cuenta de ello.

Se deja constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República, el beneficiario se encontrará exento de rendir cuenta de los gastos en el Sistema de Rendición Electrónica de

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

Cuentas (SISREC), debiendo sujetarse en esta materia a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, del ente contralor -o a la norma que la reemplace- y a lo dispuesto en las presentes bases del fondo concursable y en el convenio que se suscriba.

13.8 Sanciones.

En caso de incumplimiento a lo establecido en las cláusulas del convenio o de aquellas establecidas en el presente procedimiento, por causas o hechos imputables al postulante y/o beneficiado, la SEREMI de Minería u Oficina de Coordinación de Políticas Mineras, como entidad encargada del seguimiento del proyecto, podrá solicitar mediante informe escrito, a la Subsecretaria de Minería, que se ponga término al convenio y solicitar la devolución de los recursos asignados, con la correspondiente indemnización de perjuicios, si procediere. En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Minería, a través de las citadas secretarías y oficinas, se reserva expresamente el derecho de requerir accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados en virtud de la presente convocatoria, a través del Consejo de Defensa del Estado.

Del mismo modo, en caso de incumplimiento en la ejecución o rendición, lo que estará establecido por medio del acto administrativo correspondiente, los beneficiados, además, perderán la posibilidad de postular en los próximos 5 años siguientes, a la obtención de nuevos recursos por parte de la Subsecretaría de Minería.

Se deja constancia que los postulantes son personal y expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación, así como la declarada en el formulario de postulación; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación acarreará las mismas consecuencias jurídicas señaladas en los párrafos anteriores.

14. ETAPA DE SEGUIMIENTO

Concluida la etapa de ejecución del total de los proyectos, se establecerá el seguimiento durante el año calendario siguiente al término del programa, debiendo considerar la totalidad de los proyectos adjudicados del programa 02 de Fomento de la Pequeña Minería. Será responsabilidad de cada Secretaria Regional Ministerial u Oficina de Coordinación de Políticas Mineras o de la División de Fomento Minero prestar el apoyo necesario si se requiere. Dichas supervisiones podrán ser realizadas por la autoridad regional de la cartera o por el personal dependiente debidamente autorizado por dicha autoridad. En todo caso, siempre deberá existir el informe que acredite la realización del seguimiento de los proyectos ejecutados. En caso de que en las visitas a terreno se detecten observaciones o irregularidades en la ejecución del proyecto otorgado el año anterior, se deberá notificar a la División de Fomento Minero, mediante memorándum, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la realización de dicha visita con el objeto de que se adopten las medidas que sean procedentes, debiendo hacer seguimiento a la implementación de estas. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Minera, podrá efectuar visitas de supervisión a la faena postulada con el objeto de verificar el buen uso del equipamiento adjudicado, durante los 24 meses siguientes al término de la ejecución.

La División de Fomento Minero consolidará los informes recibidos de cada SEREMI u Oficina de Coordinación de Políticas Mineras, los que deberán reflejar la información de los proyectos supervisados en el año calendario. Estos informes serán remitidos de manera regular a la citada división, a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

14.1 El Informe de seguimiento de proyectos (Programa 02) deberá contener los siguientes apartados e informaciones:

- **Datos Generales:** Región, fecha de supervisión, nombre supervisor, nombre y Rut de los beneficiarios (persona natural o jurídica), nombre representante legal en el caso que corresponda.

- **Antecedentes de la Faena:** nombre de la faena, recurso principal, provincia, comuna y ubicación geográfica si corresponde (UTM Norte y UTM Este)

- **Proyecto Adjudicado:** Componente adjudicado, tipo de proyecto (individual) beneficio otorgado y monto entregado.

- **Resumen visita:** la autoridad regional o el personal debidamente autorizado debe registrar si el subsidio económico otorgado para la adquisición del equipamiento ha sido bien ejecutado en la realización del proyecto minero seleccionado.

- **Firmas de Informe de Supervisión:** los informes de supervisión deber ser firmados por el personal que realiza la visita a terreno, y debe ser validada y firmada por el secretario/a Regional Ministerial o el Coordinador/a de Políticas mineras según corresponda. Asimismo, deberá dejar constancia de la firma del productor/a minera/a, o del hecho de no registrar dicha firma señalando las razones que correspondan.

- **Registro Fotográfico:** Se debe adjuntar un set de imágenes de la realización de la supervisión en terreno que dé cuenta del estado de ejecución del proyecto beneficiado.

  En caso de existir incumplimiento se pondrá en conocimiento del beneficiario, quien tendrá los plazos de reclamación establecidos en la Ley 19.880. Una vez resuelta la reclamación quedará inhabilitado para ser objeto de beneficios del programa PAMMA en los siguientes dos años posteriores a la constatación del incumplimiento.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

ANEXO N° 1 (A)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

COMPROMISO COFINANCIAMIENTO

(Persona Natural)

….. de …….. de 2026.-

Don/ña……, cédula nacional de identidad número ……., con domicilio para estos efectos en ……. declaro bajo juramento que para los efectos de la postulación al FONDO CONCURSABLE PAMMA EQUIPA Y DESARROLLA 2026, asumo el compromiso de cofinanciar el proyecto objeto de mi postulación.

El monto del cofinanciamiento mínimo será de un 10% del valor total de la compra efectiva.

Declaro conocer las consecuencias que el incumplimiento del compromiso que adquiero trae aparejado respecto la mi postulación.

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	

ANEXO N° 1 (B)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

COMPROMISO COFINANCIAMIENTO

(Persona Jurídica)

….. de …….. de 2026.-

Don/ña……, cédula nacional de identidad número ……, en representación de ……., rol único tributario número ……, ambos domiciliados/as para estos efectos en ……. declaro bajo juramento que para los efectos de la postulación al FONDO CONCURSABLE PAMMA EQUIPA Y DESARROLLA 2026 asumo el compromiso de cofinanciar el proyecto objeto de mi postulación.

El monto del cofinanciamiento mínimo será de un 10% del valor total de la compra efectiva.

Declaro conocer las consecuencias que el incumplimiento del compromiso que adquiero trae aparejado respecto la mi postulación.

Firma y huella dactilar Representante Legal	
Nombre	
RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

ANEXO N° 2

FORMATOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

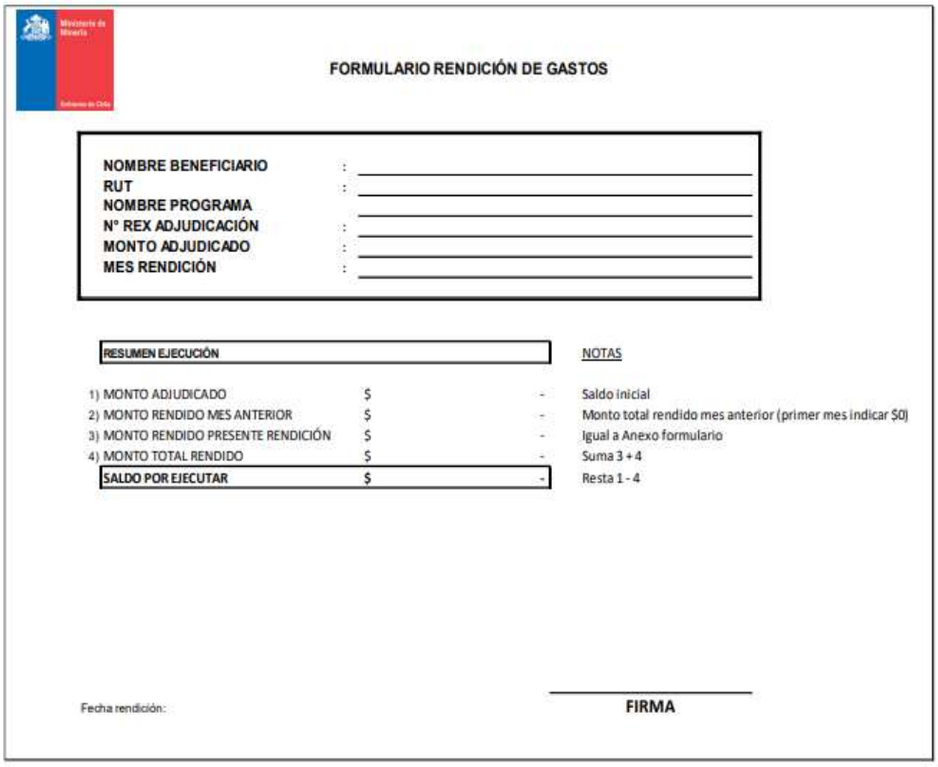

FORMULARIO RENDICIÓN DE GASTOS

NOMBRE BENEFICIARIO	:	
RUT	:	
NOMBRE PROGRAMA		
N° REX ADJUDICACIÓN	:	
MONTO ADJUDICADO	:	
MES RENDICIÓN	:	

RESUMEN EJECUCIÓN			NOTAS
1) MONTO ADJUDICADO	$	-	Saldo inicial
2) MONTO RENDIDO MES ANTERIOR	$	-	Monto total rendido mes anterior (primer mes indicar $0)
3) MONTO RENDIDO PRESENTE RENDICIÓN	$	-	Igual a Anexo formulario
4) MONTO TOTAL RENDIDO	$	-	Suma 3 + 4
SALDO POR EJECUTAR	$	-	Resta 1 - 4

Fecha rendición:

FIRMA

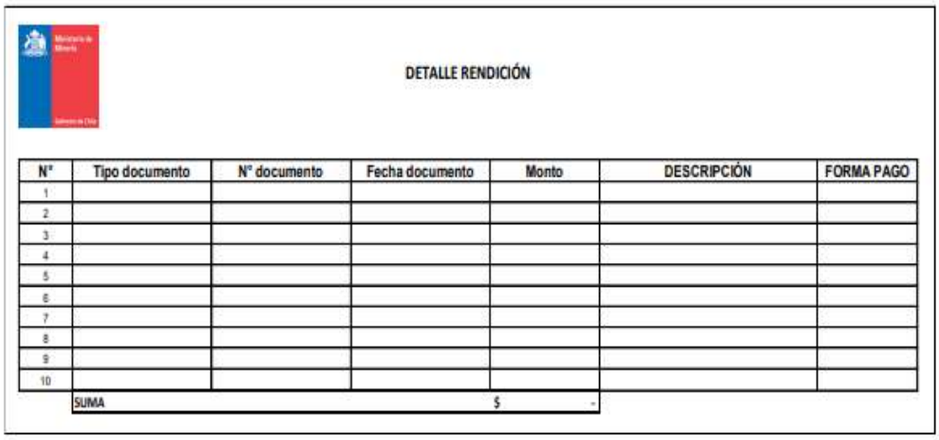

DETALLE RENDICIÓN

N°	Tipo documento	N° documento	Fecha documento	Monto	DESCRIPCIÓN	FORMA PAGO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	SUMA			$ -		

Ejemplos:

1. **Tipo documento:** Boleta, Factura, Boleta de Honorarios, etc.
2. **N° documento**: corresponde a la numeración del documento rendido asignado al momento de su emisión.
3. **Fecha documento:** corresponde a la fecha de emisión del documento rendido.
4. **Monto:** corresponde al monto total a rendir, el cual debe incluir los impuestos correspondientes.
5. **Descripción:** Se debe detallar el motivo del gasto.
6. **Forma pago:** Contado, crédito, transferencia, etc.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

ANEXO N° 3 (A)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO TENER

RENDICIONES PENDIENTES

(Persona Natural)

….. de …….. de 2026.-

Yo, Don/ña……, cédula nacional de identidad número ……..……, domiciliado/a en …….…….. ……..…. declaro bajo juramento, no tener **rendiciones pendientes con el Ministerio de Minería** para efectos de la postulación al FONDO CONCURSABLE PAMMA EQUIPA Y DESARROLLA 2026.

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

ANEXO N° 3 (B)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO TENER

RENDICIONES PENDIENTES

(Persona Jurídica)

….. de …….. de 2026.-

Don/ña……, cédula nacional de identidad número ……., en representación de ……., rol único tributario número ……, ambos domiciliados/as para estos efectos en ……. declaro bajo juramento, no tener **rendiciones pendientes con el Ministerio de Minería** para efectos de la postulación al FONDO CONCURSABLE PAMMA EQUIPA Y DESARROLLA 2026.

Firma y huella dactilar Representante Legal	
Nombre	
RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

ANEXO N° 4 (A)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE PROBIDAD

(Persona Natural)

….. de …….. de 2026.-

Yo, Don/ña……, Cédula Nacional de Identidad número ……..……, domiciliado/a en ……..…….. ……..…. declaro bajo juramento, para efectos de la postulación al FONDO CONCURSABLE PAMMA EQUIPA Y DESARROLLA 2026, que no me encuentro afecto/a ninguna de las inhabilidades establecidas en el punto 5.3 de las bases que regulan el proceso de selección y postulación del fondo señalado, y que las ventas derivadas de la producción que he declarado pertenecen a la faena postulada y corresponden a todas aquellas que he efectuado durante los últimos 12 meses contados desde mi postulación.

Del mismo modo declaro, específicamente, que no tengo la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, con el personal directivo del Ministerio de Minería, la Subsecretaría de Minería, las SEREMIS de Minería, ni con el personal de aquellos organismos ni con aquellos miembros que intervengan en el proceso de evaluación, aprobación y asignación de recursos de los proyectos seleccionados.

Por otra parte, se declara que todos los antecedentes que se presentan a esta postulación son auténticos, íntegros y verídicos.

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

ANEXO N° 4 (B)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE PROBIDAD

(Persona Jurídica)

….. de …….. de 2026.-

Don/ña……, cédula nacional de identidad número ……, en representación de ……., rol único tributario número ……, ambos domiciliados/as para estos efectos en ……..…….. ……. declaro bajo juramento, para efectos de la postulación al FONDO CONCURSABLE PAMMA EQUIPA Y DESARROLLA 2026 que no me encuentro afecto/a ninguna de las inhabilidades establecidas en el punto 5.3 de las bases que regulan el proceso de selección y postulación del Fondo señalado, y que las ventas derivadas de la producción que he declarado pertenecen a la faena postulada y corresponden a todas aquellas que he efectuado durante los últimos 12 meses contados desde mi postulación.

Del mismo modo declaro, específicamente, que no tengo la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, con el personal directivo del Ministerio de Minería, la Subsecretaría de Minería, las SEREMIS de Minería, ni con el personal de aquellos organismos ni con aquellos miembros que intervengan en el proceso de evaluación, aprobación y asignación de recursos de los proyectos seleccionados.

Por otra parte, se declara que todos los antecedentes que se presentan a esta postulación son auténticos, íntegros y verídicos.

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

ANEXO N°5 (A)

PODER SIMPLE PARA POSTULACIÓN PROYECTOS INDIVIDUALES

(Persona Natural)

…….. de …….. de 2026.-

Yo, Don/ña……, Rol Único Tributario: ……, autorizo a Don/ña……., Rol Único Tributario:……, para el ingreso de mi proyecto de la faena……ubicada en Región de……a la plataforma de postulación https://www.fondos.gob.cl/ en mi representación al FONDO CONCURSABLE PAMMA EQUIPA Y DESARROLLA 2026.

Para ello hago entrega de los siguientes antecedentes:

Documentos y Antecedentes que se adjuntan	
1. Copia Simple, por ambos lados, de Cédula de Identidad vigente del postulante.	
2. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales. Certificado F30 otorgado por la Dirección del trabajo https://midt.dirtrab.cl que acredite que no tenga deudas laborales y previsionales. Vigente a la fecha de postulación.	
3. Copia del comprobante de pago de la patente minera otorgado por la Tesorería General de la Republica o por la institución bancaria recaudadora, correspondiente al año 2025 o 2026. En caso de que no entregue la del año 2026, me comprometo a entregar el comprobante de pago en caso de ser seleccionado.	
4. Certificado de dominio vigente de la propiedad minera respectiva, con un máximo de 6 meses de antigüedad considerando el mes de inicio de la postulación.	
5. Copia de título de mera tenencia o de uso de la faena minera, tales como contrato de arrendamiento, comodato, permiso de uso, etc., de la concesión de explotación, con plazo de vencimiento acorde a la ejecución del proyecto que se desea postular. Esta exigencia deberá cumplirla cuando el postulante no es el concesionario minero.	
6. Copia de la resolución que aprueba el plan de explotación de la faena minera, declaración minera, vigente y aprobado por Sernageomin, con una vida útil o vencimiento mínimo hasta el 31 de diciembre 2026.	
7. Copia de la resolución que amplía la vida útil del proyecto y/o cambio de titularidad, vigente y aprobado por Sernageomin, si procede, y que su nueva vigencia o vencimiento mínimo hasta el 31 de diciembre 2026.	
8. Copia de la resolución que aprueba el plan de cierre de la faena minera, vigente como mínimo hasta el 31 de diciembre y aprobado por Sernageomin,	
9. Carpeta tributaria con los movimientos de los últimos 24 meses contados desde la postulación.	
10. Copia de facturas o liquidaciones de venta que permitan demostrar venta de minerales continuas o discontinuas en los últimos 12 meses desde la postulación (indicando la producción de cada venta).	
11. Anexo 1 (A). Declaración Jurada de compromiso de cofinanciamiento. Requisito obligatorio solo para los postulantes con cofinanciamiento. **El monto del cofinanciamiento mínimo será de un 10% del valor total de la compra efectiva.**	
12. Anexo 3 (A). Declaración jurada simple de no tener rendiciones pendientes, firmado.	
13. Anexo 4 (A). firmado Declaración jurada simple de probidad.	
14. Anexo 5 (A). (opcional): Poder simple para postulaciones presentadas en Seremi de Minería u Coordinadora de Políticas Mineras	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

Documentos y Antecedentes que se adjuntan	
15. Una cotización formal emitida por proveedor de venta de equipamiento que contenga el/los equipos objeto de la postulación y el plazo de entrega del o los equipos cotizados y esté vigente al momento de postular.	
16. Contrato de trabajo de las mujeres que trabajan en la faena (criterio de evaluación 7.1, opcional)	
17. Certificado de antecedentes para fines particulares	
18. Anexo 7 (A) Declaración jurada simple de entrega de información y supervisión, firmado	

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

ANEXO N°5 (B)

PODER SIMPLE PARA POSTULACIÓN PROYECTOS INDIVIDUALES

(Persona Jurídica)

…….. de …….. de 2026.-

Yo, Don/ña……, Rol Único Tributario: ……, autorizo a Don/ña……., Rol Único Tributario:……, para el ingreso de mi proyecto de la faena ……ubicada en Región de…… a la plataforma de postulación https://www.fondos.gob.cl/ en mi representación al FONDO CONCURSABLE PAMMA EQUIPA Y DESARROLLA 2026.Para ello hago entrega de los siguientes antecedentes:

Documentos y Antecedentes que se adjuntan	
1. Copia Simple, por ambos lados, de E-RUT de Persona Jurídica. Vigente a la fecha de postulación.	
2. Certificado de Vigencia persona Jurídica, con una vigencia de 6 meses, contados de la fecha de postulación	
3. Instrumento que acredita personería de Representante legal, de 6 meses, contados de la fecha de postulación.	
4. Copia simple, por ambos lados de la Cédula nacional de identidad del representante(s) legal(es). Vigente a la fecha de postulación.	
5. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales. Certificado F30 otorgado por la Dirección del trabajo https://midt.dirtrab.cl que acredite que no tenga deudas laborales y previsionales. Vigente a la fecha de postulación.	
6. Copia del comprobante de pago de la patente minera otorgado por la Tesorería General de la Republica o por la institución bancaria recaudadora, correspondiente al año 2025 o 2026. En caso de que no entregue la del año 2026, me comprometo a entregar el comprobante de pago en caso de ser seleccionado	
7. Certificado de dominio vigente de la propiedad minera respectiva, con un máximo de 6 meses de antigüedad considerando el mes de inicio de la postulación.	
8. Copia de título de mera tenencia o de uso de la faena minera, tales como contrato de arrendamiento, comodato, permiso de uso, etc., de la concesión de explotación, con plazo de vencimiento acorde a la ejecución del proyecto que se desea postular. Esta exigencia deberá cumplirla cuando el postulante no es el concesionario minero.	
9. Copia de la resolución que aprueba el plan de explotación de la faena minera, vigente y aprobado por Sernageomin, con una vida útil que cubra todo el periodo de ejecución del proyecto minero a postular.	
10. Copia de la resolución que amplía la vida útil del proyecto y/o cambio de titularidad, vigente y aprobado por Sernageomin, si procede, y que su nueva vigencia incluya a aquella que comprenderá el proyecto minero con el que se postula.	
11. Copia de la resolución que aprueba el plan de cierre de la faena minera, vigente y aprobado por Sernageomin.	
12. Carpeta tributaria con los movimientos de los últimos 24 meses contados desde la postulación.	
13. Inscripción registro Ley 19.862 de entidades receptoras de fondos públicos.	
14. Venta de minerales continuas o discontinuas en los últimos 12 meses desde la postulación (indicando la producción de cada venta), demostrado a través de facturas u otro documento tributable.	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

Documentos y Antecedentes que se adjuntan	
15. Anexo 1 (B). Declaración Jurada de compromiso de cofinanciamiento. Requisito obligatorio solo para los postulantes con cofinanciamiento. El monto del cofinanciamiento mínimo será de un 10% del valor total de la compra efectiva.	
16. Anexo 3 (B). Declaración jurada simple de no tener rendiciones pendientes, firmado.	
17. Anexo 4 (B). firmado Declaración jurada simple de probidad.	
18. Anexo 5 (B) (opcional). Poder simple para postulaciones presentadas en Seremi de Minería u Coordinadora de Políticas Mineras	
19. Una cotización formal emitida por proveedor de venta de equipamiento que contenga el/los equipos objeto de la postulación y el plazo de entrega del o los equipos cotizados y esté vigente al momento de postular.	
20. Contrato de trabajo de las mujeres que trabajan en la faena (criterio de evaluación 7.1, opcional)	
21. Certificado de antecedentes para fines particulares de(los) representante(s) legal(es).	
22. Anexo 7 (B) Declaración jurada simple de entrega de información y supervisión, firmado	

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	

ANEXO N° 6

INFORME DE EJECUCIÓN Y CIERRE DE

PROYECTO INDIVIDUAL

PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PEQUEÑA MINERÍA

FONDO CONCURSABLE PAMMA EQUIPA Y DESARROLLA 2026.

	Fecha Elaboración Informe	XX de XXXX 2026
I. DATOS DEL PRODUCTOR		
Nombre beneficiario	XXX	
Rut	XX.XXX.XXX-X	Teléfono:
Representante legal		
Rut		
Dirección		
Comuna Faena	XXX	
Coordenadas UTM Faena (PSAD 56)	Norte:	Este:
Rex Adjudicación	N°	Fecha:
II. OBJETIVOS DEL CONVENIO		
Descripción del Proyecto	Monitorear el cumplimiento de los objetivos del convenio de la entrega y capacitación en el uso del equipamiento otorgado al productor XXXXX XXXXX XXXXX**,** en el marco del FONDO CONCURSABLE PAMMA EQUIPA Y DESARROLLA 2026.	
Observaciones del proyecto	• Indicar asistencia entregada en visita inicial y su cumplimiento. • Hallazgos durante la ejecución del proyecto. • Recomendaciones.	
Fecha de Fiscalización / Visita	**XX de XXXX 2026**	

III. DETALLE DE LOS TRABAJOS

Faena Minera	Beneficio	MontoTotal Adjudicado	Monto Total Ejecutado
Faena **XXX**, ubicada en la XXX, comuna de XXX, Provincia de XXX,Región de XXX.		$ X.000.000	$xxxxxxxxx

IV. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

	Fotos claras de equipamiento adjudicado(ejemplo)

V. CONCLUSIONES			
Faena Minera	**Detalle de la visita / fiscalización**	**Aprobación (si/no)**	**Monto final ejecutado**
En virtud de lo anterior, en el marco del FONDO CONCURSABLE PAMMA EQUIPA Y DESARROLLA 2026.para la ejecución del proyecto se ratifica el cumplimiento y entrega del equipamiento entregado.			

Firma Recepción Conforme Proyecto		
I. Productor		
Nombre	Fecha	Firma
II. Profesional de apoyo Seremi		
Nombre	Fecha	Firma
III. Seremi /Coordinador de Políticas Mineras		
Nombre	Fecha	Firma

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

ANEXO N°7 (A)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN Y SUPERVISIÓN

(Persona Natural)

….. de …….. de 2026.-

Yo, Don/ña……, cédula nacional de identidad número ……., domiciliado/a en …… …….. declaro bajo juramento, mantener el equipamiento adquirido con el subsidio adjudicado, en la faena denominada "……." lugar en el cual se desarrolla el proyecto aprobado en el marco del FONDO CONCURSABLE PAMMA EQUIPA Y DESARROLLA 2026.

Lo anterior, con el fin de que los funcionarios de la Subsecretaría de Minería puedan realizar supervisiones durante los veinticuatro (24) meses siguientes al término de la ejecución de dicho proyecto.

Asimismo, me comprometo a informar semestralmente (durante los meses de diciembre 2026, junio 2027, diciembre 2027, junio 2028 y diciembre 2028) a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Minería o a la Oficina de Coordinación de Políticas Mineras los siguientes antecedentes:

- Número de trabajadores: detalle mensual de los trabajadores que se han desempeñado en la faena.
- Producción y respaldo financiero: producción mensual de mineral (indicando peso seco y ley del mineral, según corresponda), acompañada de las facturas y/o liquidaciones de ventas derivadas de ésta.

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

ANEXO N° 7 (B)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN Y SUPERVISIÓN

(Persona Jurídica)

….. de …….. de 2026.-

Don/ña……, cédula nacional de identidad número ……., en representación de …… ……., rol único tributario número ……, ambos domiciliados/as para estos efectos en …….. ……..

declaro bajo juramento, mantener el equipamiento adquirido con el subsidio adjudicado, en la faena denominada "……." lugar en el cual se desarrolla el proyecto aprobado en el marco del FONDO CONCURSABLE PAMMA EQUIPA Y DESARROLLA 2026.

Lo anterior, con el fin de que los funcionarios de la Subsecretaría de Minería puedan realizar supervisiones durante los veinticuatro (24) meses siguientes al término de la ejecución de dicho proyecto.

Asimismo, me comprometo a informar semestralmente (durante los meses de diciembre 2026, junio 2027, diciembre 2027, junio 2028 y diciembre 2028) a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Minería o a la Oficina de Coordinación de Políticas Mineras los siguientes antecedentes:

- Número de trabajadores: detalle mensual de los trabajadores que se han desempeñado en la faena.
- Producción y respaldo financiero: producción mensual de mineral (indicando peso seco y ley del mineral, según corresponda), acompañada de las facturas.

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==

2° LLÁMESE al proceso de postulación, selección y asignación de financiamiento del fondo concursable “PAMMA Equipa y Desarrolla 2026”, y **DIFÚNDASE** el presente llamado a través de los canales informativos dispuestos para este efecto.

3° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el “Portal de Transparencia” de la Subsecretaría de Minería, de acuerdo a la normativa legal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
SUBSECRETARÍA DE MINERÍA
MINISTERIO DE MINERÍA - GOBIERNO DE CHILE

ALVARO VICENTE GONZALEZ GORROÑO
SUBSECRETARIO/A
SUBSECRETARÍA DE MINERÍA
11/06/2026 18:19

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA V°B°

CAROLINA ANDREA GALLARDO
ANALISTA DEPTO DE
CONTROL JURÍDICO INTERNO
11/06/2026 15:20:51

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA V°B°

CHARLES ROBERT DURAN
ANALISTA DEPTO PROGRAMÁTICO
11/06/2026 15:28:04

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA V°B°

MARIO ARMANDO ARAVENA
JEFATURA DEPTO PROGRAMÁTICO
11/06/2026 15:36:25

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA V°B°

ANDALUE SUYAI LEIVA
(S) JEFATURA DIVISIÓN
FOMENTO MINERO
11/06/2026 16:18:13

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA V°B°

XIMENA ALEJANDRA BETANCOUR
JEFATURA DIVISION JURÍDICA
11/06/2026 17:41:24

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA V°B°

JUAN PABLO ALLIENDE
JEFATURA GABINETE SUBSECRETARIA
11/06/2026 17:49:00

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 11 de junio de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: 9R6(MaS)lcHP6PuyHPebqGAV(MaS)g==